



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/11/11	Hs. 11 ²⁵
Numero: 1036	Fojas: 10
Expte. N°	
Grado: 241/09	
Recibido:	

Nota N° 342 /2011.-
Letra: Mun.U.-----

USHUAIA, 15 NOV 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de elevar copia del Informe de la Dirección de Urbanismo N° 46/2011, Acta N° 142/2011 del Consejo de Planeamiento Urbano de fecha 28/10/2011 y proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Usted y a los demás integrantes de ese Cuerpo, con mi mayor consideración.

Federico Sciarano
Presidente
Municipalidad de Ushuaia

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO
S. _____ / _____ D.**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE a las obras tramitadas mediante Expedientes de Obra Nros. 543/2001 (Empadronamiento) y 685/2011 (Ampliación) del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, ubicadas en el predio cuya denominación catastral es Sección G – Macizo 32 – Parcela 5, propiedad de INDUSTRIAS PLÁSTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANÓNIMA (I.P.A.S.A.), de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación parcial de la franja zonificada como RC – Distrito Reserva de Costa.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con el propietario de la parcela mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en el que se establezcan los parámetros de ocupación del retiro de costa, cuyo cumplimiento condicionará la aprobación de los planos de obra correspondientes, y las tareas a ejecutar por parte del propietario de dicha parcela en carácter de compensación, que deberán contemplar los siguientes aspectos:

a) La afectación de una servidumbre de paso de acceso público peatonal, de ocho (8) metros de ancho, que permita vincular la costa con la calle que da frente a la parcela, equipando la misma con escaleras si correspondiera, e iluminación artificial para el sector;

b) Parquizado y arbolado de la superficie libre del predio, de modo tal de generar un aporte a la fachada costera;

c) Cercado del predio sobre la costa, cuyas características estéticas serán definidas en tal convenio.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido,

ARCHÍVESE.-

(6)

Federico Scituro
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE a las obras tramitadas mediante Expedientes de Obra Nros. 543/2001 (Empadronamiento) y 685/2011 (Ampliación) del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, ubicadas en el predio cuya denominación catastral es Sección G – Macizo 32 – Parcela 5, propiedad de INDUSTRIAS PLÁSTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANÓNIMA (I.P.A.S.A.), de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación parcial de la franja zonificada como RC – Distrito Reserva de Costa.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con el propietario de la parcela mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en el que se establezcan los parámetros de ocupación del retiro de costa, cuyo cumplimiento condicionará la aprobación de los planos de obra correspondientes, y las tareas a ejecutar por parte del propietario de dicha parcela en carácter de compensación, que deberán contemplar los siguientes aspectos:

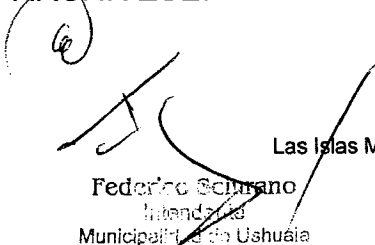
a) La afectación de una servidumbre de paso de acceso público peatonal, de ocho (8) metros de ancho, que permita vincular la costa con la calle que da frente a la parcela, equipando la misma con escaleras si correspondiera, e iluminación artificial para el sector;

b) Parquizado y arbolado de la superficie libre del predio, de modo tal de generar un aporte a la fachada costera;

c) Cercado del predio sobre la costa, cuyas características estéticas serán definidas en tal convenio.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido,

ARCHÍVESE.-


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE a las obras tramitadas mediante Expedientes de Obra Nros. 543/2001 (Empadronamiento) y 685/2011 (Ampliación) del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, ubicadas en el predio cuya denominación catastral es Sección G – Macizo 32 – Parcela 5, propiedad de INDUSTRIAS PLÁSTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANÓNIMA (I.P.A.S.A.), de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación parcial de la franja zonificada como RC – Distrito Reserva de Costa.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con el propietario de la parcela mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en el que se establezcan los parámetros de ocupación del retiro de costa, cuyo cumplimiento condicionará la aprobación de los planos de obra correspondientes, y las tareas a ejecutar por parte del propietario de dicha parcela en carácter de compensación, que deberán contemplar los siguientes aspectos:

a) La afectación de una servidumbre de paso de acceso público peatonal, de ocho (8) metros de ancho, que permita vincular la costa con la calle que da frente a la parcela, equipando la misma con escaleras si correspondiera, e iluminación artificial para el sector;

b) Parquizado y arbolado de la superficie libre del predio, de modo tal de generar un aporte a la fachada costera;

c) Cercado del predio sobre la costa, cuyas características estéticas serán definidas en tal convenio.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido,

ARCHÍVESE:-

Federico Sciarra
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

Lidia del C. Cárdenas
 Lidia del C. CÁRDENAS
 Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
 Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 REPÚBLICA ARGENTINA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



DIRECTOR DE URBANISMO:

Me dirijo a usted con relación al **Expediente DU-7910/2011**, mediante el cual se tramita la solicitud, por parte del Arq. Sandra Alejandra Simões – R.P.C. N° 138 en carácter de Profesional Responsable, de excepción a lo normado en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia (Anexo I – Ordenanza Municipal N° 2139), para la obra ubicada en el predio cuya denominación catastral es **Sección G – Macizo 32 – Parcela 5**, propiedad de **INDUSTRIAS PLÁSTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANÓNIMA (I.P.A.S.A.)**, cuyo Empadronamiento (parcial) y Ampliación se encuentran en trámite ante la Dirección de Obras Privadas (Expedientes de Obra Nros. 543/2011 y 685/2011 respectivamente).

La parcela en la que se implanta la obra posee una superficie de **9.556,00 m²**, y frente sobre la Av. Perito Moreno. Se encuentra ubicada en un área urbana zonificada como MR1 – Distrito Mixto Residencial (Artículo VII.1.2.3.1 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia). Los indicadores urbanísticos establecidos para la zona son los siguientes:

<u>Parcela Mínima:</u>	Frente 15.00 m Superficie 450.00 m²
<u>Retiros:</u>	Frontal 5.00 m Lateral 3.00 m Contrafrontal mínimo 4.00 m
<u>F.O.S.:</u>	0.50
<u>F.O.T.:</u>	1.00
<u>Altura Máxima s/L.E.:</u>	8.00 m
<u>Plano Límite Altura Máx.:</u>	12.00 m

Asimismo, se establece para la zona un uso principal: vivienda, y un uso complementario: taller y/o comercio y/o **industria**. La parcela original (G-32-01a) posee autorización para el uso FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO VIDRIO (Ordenanza Municipal N° 2415).

Entre otras cuestiones, la Dirección de Obras Privadas observa que las obras tramitadas (empadronamiento y ampliación) no cumplen con lo establecido en el Art. VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano, dado que las construcciones (existente y futura) ocupan parcialmente la franja zonificada como RC – Distrito Reserva de Costa, invadiendo así el retiro obligatorio de 50 m a partir de la línea de máxima marea (pleamar). Esto motiva la solicitud de excepción que nos ocupa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Lidra C. CARDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia



Del análisis de la situación planteada, surgen las siguientes consideraciones:

Comparando el plano de implantación obrante en el presente expediente, con el relevamiento fotográfico del sector (georeferenciado), surge que la edificación existente avanza hasta una distancia aproximada de 25 m de la línea de pleamar. Exceptuando la superficie a empadronar (414,00 m²), el resto de la planta fabril posee planos Aprobados. La nueva construcción daría continuidad a la línea de edificación existente (del lado con frente a la costa).

Las construcciones existentes (aprobadas y a empadronar), sumadas a la obra nueva, conformarían un bloque edilicio de 5.000 m² de superficie aproximada. Casi la mitad de esta superficie estaría ubicada sobre la franja zonificada como RC – Distrito Reserva de Costa.

El Código de Planeamiento Urbano define el carácter de la Reserva de Costa en estos términos: *"...Incluye la costa marítima y la de ríos y arroyos, se encuentren en zonas urbanas o suburbanas. Quedará sujeto a un proyecto particularizado que defina su recuperación y su uso, como área de esparcimiento y recreación. Por sus características ambientales su uso será destinado a actividades deportivas y/o recreativas de tipo público, semipúblico o privado, según el estado dominial que cuente el sector afectado por el presente artículo. Dentro de las superficies definidas como Reserva de Costa no podrá construirse espacios cerrados. La Reserva de Costa de Mar se define como una franja de 50 m a partir de la línea de máxima marea, la que deberá quedar registrada mediante mensura correspondiente."*

Por lo expuesto, tomando en cuenta la superficie de la parcela y el área que supone la invasión a la Reserva de Costa, y entendiendo como factibles otras posibilidades de resolución para las necesidades del ocupante, **se recomienda no dar curso a la excepción solicitada.**

Se eleva el presente informe, a los efectos de remitir (salvo mayor y elevado criterio) las actuaciones al Consejo de Planeamiento Urbano, y posterior giro al Concejo Deliberante para su tratamiento.

INFORME Depto. E. y N. N° 46/2011.

USHUAIA, 27 de octubre de 2011.

D.U.

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Jefe Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 142

Fecha de Sesión: 28/10/2011

Lugar: Municipalidad de Ushuaia

1. Expediente DU-3251/2011. "B-06-1a I.P.V. s/ Urbanización Barrio Colombo"

Consideraciones previas:

Como consecuencia del veto impuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza que fijaba indicadores urbanísticos para el proyecto de urbanización de marras, se acordó que los equipos técnicos de las instituciones involucradas (I.P.V. y Municipalidad de Ushuaia, ésta representada por la Dirección de Urbanismo) trabajaran en forma conjunta para encontrar la vía más adecuada de resolución para los problemas detectados en el diseño propuesto.

Del trabajo conjunto, surgió una nueva propuesta, que incluye un proyecto de indicadores urbanísticos.

El proyecto de urbanización se implanta en un área urbana zonificada como PE – Distrito de Proyectos Especiales (Art. VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia).

Tomando en cuenta las observaciones realizadas oportunamente (Nota N° 73/11 – Letra: D.U.), el nuevo proyecto revé algunas cuestiones vinculadas con la continuidad de la trama circulatoria, dando así respuesta a lo establecido en el Art. IV.3.1.1 del C.P.U. (Apertura de Calles). En tal sentido, se da continuidad a la traza de las calles Marcos Zar y Arturo Coronado; en ambos casos mediante calles con un ancho de mensura de 15 m (mínimo establecido por la normativa vigente), compatibles con la trama circundante. Las calles internas son proyectadas con un ancho de mensura de 14 m, valor que si bien es inferior al mínimo normado, se estima necesario para disminuir la cantidad de corrimientos de las viviendas existentes en el predio, facilitando de esta manera la operatividad en la fase inicial de concreción de la urbanización que nos ocupa (apertura de calles).

Respecto de la tipología de los macizos que forman parte del nuevo proyecto de urbanización, puede observarse que éstos mantienen su conformación, no cumpliendo con los parámetros establecidos en la normativa vigente (Art. IV.3.2 del C.P.U.). Esta situación viene de la mano del criterio utilizado para la conformación de la trama circulatoria interna de la urbanización, respetando las cicatrices de circulación existentes y minimizando así el impacto en la vida cotidiana de los actuales ocupantes del predio.

Con relación a la continuidad paisajística y los espacios públicos, el nuevo proyecto plantea la localización de éstos en la proximidad del Arroyo Buena Esperanza y su integración con el Parque Lineal, dando así respuesta a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano, y respetando el carácter de la zona RC – Distrito de Reserva de Costa.

En lo que se refiere a los indicadores urbanísticos propuestos, éstos están basados en los oportunamente aprobados para la Urbanización Río Pipo – Sector II.

Propuesta:

La presente propuesta surge luego del trabajo conjunto desarrollado, como la más adecuada para garantizar una correcta inserción del proyecto con su entorno inmediato, dando respuesta a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano y respetando el carácter de la zona RC – Distrito de Reserva de Costa, por lo que se aconseja dar curso al proyecto de Decreto adjunto, en el cual se establece un plazo de 90 días para la adecuación de la instancia ambiental.

Convalidan:

Los presentes.

Se incorpora a la sesión EBARLIN Mario Alberto



2. Expediente DU-6188/2011. "F-48-02 TEMPEL s/ Desafectación de Espacio Público".

Consideraciones previas:

El MMO Alberto Moreno, representante técnico de la Sra. Marisol Tempel, solicita la desafectación de una superficie aproximada de 60 m² del Espacio Verde de nomenclatura catastral F-48-1g, para ser anexado a la parcela 2 del mismo macizo, a los efectos de regularizar la documentación de la vivienda que lo invade.

La propietaria propone para compensar en parte el sector del Espacio Verde que se solicita, parquizar un sector a los efectos de construir una plazoleta con juegos infantiles.

La vivienda cuenta con planos de empadronamiento aprobados, detectándose posteriormente, en certificado de deslinde y amojonamiento, que el 50% de la construcción invade el Espacio Verde lindero

Incorporada para su tratamiento la Nota , para su consulta ante el CoPU, mediante la cual el técnico actuante solicita se autorice inicio de obra conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3591.

Propuesta:

A los efectos de regularizar la situación de invasión de la construcción en el Espacio Verde se propone que el propietario compense la superficie solicitada con una de similar superficie en el sector contrafrontal de la parcela, bajo los lineamientos establecidos en el proyecto de Ordenanza adjunto.

Referente a la invasión a la vía pública, se aconseja adecuar la construcción a la Línea Municipal existente.

En lo que respecta a la solicitud de inicio de obra conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3591, deberá quedar condicionada a la finalización del trámite de regularización.

Convalidan:

Los presentes.

3. Expediente DU-7073/2011. "L-93-16 FUENTES HERNANDEZ s/ Excepción al C.P.U. - Altura máxima contrafrontal".

Consideraciones previas:

Mediante el presente expediente se tramita el pedido por parte de la Arq. Romina Bellesteros, de la excepción para las construcciones de la Parcela L-95-16, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia y cuyo ocupante es la Sra. Jacqueline Fuentes Hernández.

Zonificación: R2 – Residencial Densidad Media Baja.

En la parcela se encuentran implantadas una vivienda de aprox. 100 m² y dos departamentos en duplex ubicados en el contrafrente, visados como obra antirreglamentaria por ocupar el retiro contrafrontal con una altura superior a la permitida.

Sobre el contrafrente también existe una obra en construcción paralizada por no contar con planos aprobados ni permiso de obra. Se trata de dos duplex construidos en mampostería, ejecutados a nivel de encadenado superior sobre la planta baja.

Según la titular, todas las viviendas estarían destinadas a integrantes del mismo grupo familiar.

Propuesta:

En virtud a que la Sra. Hernández no ha finalizado los trámites de transferencia dominial de la parcela, se aconseja previo al tratamiento del pedido de excepción, la tramitación del título de propiedad.

Convalidan:

Los presentes

Se incorpora a la sesión GARCÍA Gabriel



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia del C. Cardenas
Lidia del C. CARDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia

4. Expediente DU-7894/2011. "L-56a-3r, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO s/ excepción C.P.U. - Retiros y estacionamiento - Colegio J. M. Sobral".

Consideraciones previas:

El presente pedido se refiere a la solicitud de excepción al "Retiro Frontal y Estacionamiento" para la construcción de un gimnasio (bajo el Plan de Obras del Ministerio de Educación de la Nación) en la parcela L-56a-3r, con el objetivo de la ampliación del actual Colegio Jose María Sobral.

La parcela se encuentra zonificada como R2 - Residencial Densidad Media Baja. El nuevo edificio se ubicaría en el sector localizado en la intersección de las calles Isla Año Nuevo y Yámanas.

El terreno posee una diferencia de nivel de cinco (5) metros desde el frente hacia el contrafrente de la parcela.

Sobre el sector del contrafrente se localiza una cancha. Según lo manifestado por el profesional la construcción del edificio en este sector se vería imposibilitada por razones de costo debido a los grandes desniveles.

El gimnasio tendría una superficie de 847,09 m².

De acuerdo a lo normado en el Código de Planeamiento Urbano el Retiro Frontal exigido es de 3,00 m. La construcción invadiría el Retiro Frontal obligatorio sobre la calle Isla Año Nuevo con un sector del gimnasio, el acceso al edificio y dos (2) salas. Sobre la calle Yámanas ocuparía 22,00 m de Retiro Frontal con la construcción del gimnasio, totalizando una superficie de 104,30 m² según lo informado en los planos.

Con respecto al estacionamiento, presentan en la documentación la construcción de 11 módulos, el C.P.U. en el Artículo Art. VIII.1.2. establece para el presente caso 25.

Propuesta:

Se aconseja autorizar la construcción del gimnasio condicionado a los siguientes aspectos:

1. Resolver el acceso principal por la calle Yámanas y no por calle Isla de Año Nuevo, a los efectos de evitar conflictos de tránsito por el ascenso y descenso de pasajeros sobre esta última;
2. Ejecución de las dársenas de estacionamiento sobre la calle Yámanas y/o internas al predio de la escuela.

Convalidan:

Los presentes.

5. Expediente DU-7910/2011. "G-32-1a I.P.A.S.A. s/Excepción al C.P.U. - Retiro de Costa".

Consideraciones previas:

Mediante el presente expediente se tramita la solicitud, por parte del Arq. Sandra Alejandra Simoes, en carácter de Profesional Responsable, de excepción a lo normado en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, para la obra ubicada en el predio cuya denominación catastral es Sección G - Macizo 32 - Parcela 5, propiedad de INDUSTRIAS PLÁSTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANÓNIMA (I.P.A.S.A.), cuyo Empadronamiento (parcial) y Ampliación se encuentran en trámite ante la Dirección de Obras Privadas.

La parcela en la que se implanta la obra posee una superficie de 9.556,00 m², y frente sobre la Av. Perito Moreno. Se encuentra ubicada en un área urbana zonificada como MR1 - Distrito Mixto Residencial.

La parcela original (G-32-01a) posee autorización para el uso FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO VIDRIO (Ordenanza Municipal N° 2415).

Las obras tramitadas (empadronamiento y ampliación) no cumplen con lo establecido en el Art. VII.2.11 del Código de Planeamiento Urbano, dado que las construcciones (existente y futura)



[Handwritten signature]

ocupan parcialmente la franja zonificada como RC - Distrito Reserva de Costa, invadiendo así el retiro obligatorio de 50 m a partir de la línea de máxima marea (pleamar). Esto motiva la solicitud de excepción que nos ocupa.

La edificación existente avanza hasta una distancia aproximada de 25 m de la línea de pleamar. Exceptuando la superficie a empadronar (414,00 m²), el resto de la planta fabril posee planos Aprobados. La nueva construcción daría continuidad a la línea de edificación existente (del lado con frente a la costa).

Las construcciones existentes (aprobadas y a empadronar), sumadas a la obra nueva, conformarían un bloque edilicio de 5.000 m² de superficie aproximada. Casi la mitad de esta superficie estaría ubicada sobre la franja zonificada como RC - Distrito Reserva de Costa.

Por otra parte, el Arq. Jorge Marcelo Cófreces, conjuntamente con el Arq. Rodolfo Ordoñez exponen: que mantenida reunión con el gerente de la empresa Gabriel Klimaszewski el mismo expuso la posibilidad de generar un convenio de compensación por la excepción solicitada, comprometiéndose a lo siguiente:

1. La afectación de una servidumbre de paso de acceso público peatonal de 8,00 m que permita vincular la costa con la calle que da frente a la parcela de la empresa, equipando la misma con escaleras si corresponde, e iluminación para el sector.
2. Parquizado y arbolado de la superficie libre del predio de modo tal de generar un aporte a la fachada costera.
3. Cercado del predio sobre la costa con características estéticas a definir por convenio.

Propuesta:

Se aconseja autorizar la obra, condicionada a la firma de un convenio que contemple los puntos arriba expuestos.

Convalidan:

Los presentes.

Coordinación: CÓFRECES Jorge Marcelo, GÓMEZ María Eugenia.

En representación del Departamento Ejecutivo:

MOREYRA Martín; EBARLIN Mario Alberto; FELCARO Jorgelina; GÓMEZ María Eugenia; LINARES Miguel Ángel; PRIETO Luis Raúl; RIZZO Virginia Soledad; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa; TRACHCEL Federico Roberto; CASIMIRO Victor.

En representación del Concejo Deliberante:

CAVIGLIA Miguel Atilio; LÓPEZ MORENO Jorge Eduardo; GARCÍA Gabriel; OBREQUE Mónica, LEMOS Glenda.

USHUAIA, 28 de Octubre de 2011.

[Handwritten signatures of the representatives mentioned in the text above]